

los, lo caso de los alimentos  
y los calamitosos tiempos  
que experimentaban habian  
hecho insoportable esta car-  
ga y pidieron se le relevase  
de ella, para esta instancia  
ala ciudad, la que havendo  
oydo al Procurador Sindi-  
co general sobre el asunto;  
decretò en veinte y dos de No-  
viembre del dicho año de se-  
tecientos noventa y uno no  
haber lugar a la expresada  
solicitud que continuare la  
hermandad alimentando a los  
Pobres Prieos y que de su pre-  
tension se deduciere cuenta a los

---

